## **LEY DE 18 DE ENERO DE 1900**

Caluyo.- Es erigido en cantón.

## JOSE MANUEL PANDO.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se erige en cantón el vicecantón Caluyo de la provincia de Inquisivi, departamento de La Paz.

Art. 2º.- El cantón Mohoza de la misma provincia, queda reducido a la categoría de vice cantón y sugeto a la jurisdicción del nuevo cantón Caluyo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, Enero 18 de 1900.

## PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en Oruro, a 18 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS. V. ROMERO.